



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL."**

Ref. 08/0017/200922

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

LIC. VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA
Director Divisional de Administración
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de septiembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene como propósito, dar a conocer que se suspende por causas de fuerza mayor² los servicios del IMPI, el día **lunes 19 de septiembre de 2022**, a partir de las 13:05 horas, por lo cual, se considerará como inhábil, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 21 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*³ y 4 del *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*⁴. Cabe destacar, que las actividades se reanudan el martes 20 septiembre de 2022.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que su propósito y naturaleza son

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Causas de fuerza mayor: Que a las 13:05 horas del día lunes 19 de septiembre de 2022 se registró un sismo el cual produjo afectaciones en la Ciudad de México y el centro del país.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2020.

⁴ Publicado en el DOF el 23 de noviembre de 1994, con su última modificación publicada el 16 de diciembre de 2016.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RSRS/MS



meramente informativos y coadyuvan a garantizar la integridad y seguridad física de los servidores públicos del IMPI.

Respecto de la anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*⁶, especifica que para aquellos días en que se suspenden labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público la situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, la disposición 76, fracción IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera*, así como el *Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización* y el *Manual del Servicio Profesional de Carrera*⁷, ordena en su disposición 76, fracción IV que "la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público".

Por lo expuesto, el IMPI podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁶ Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 y modificada el 18 de mayo de 2018.

⁷ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y modificado el 27 de noviembre de 2018.

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

Erika Valverde Gutierrez

De: Marycruz Sanchez Cerrillo
Enviado el: martes, 6 de junio de 2023 03:56 p. m.
Para: Erika Valverde Gutierrez
Asunto: RV: Acuse RE: Notificación de Pronunciamiento

De: ROM <rom@impi.gob.mx>
Enviado el: martes, 6 de junio de 2023 03:47 p. m.
Para: Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: Acuse RE: Notificación de Pronunciamiento

Marycruz Sánchez Cerrillo

Departamento de Metodología y Análisis
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Por este medio se acusa de recibido su amable correo del 26 de septiembre de 2022, y se confirma la entrega exitosa del oficio **CONAMER/22/4359**, que contiene la respuesta de esa Comisión a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.”**

Lo anterior, con fundamento en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Samantha E. Andrade Chavarría
Directora Divisional de Asuntos Jurídicos

De: Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 11:44 a. m.
Para: ROM <rom@impi.gob.mx>
CC: Víctor Manuel Terán Arista <victor.teran@impi.gob.mx>; Samantha Estela Andrade Chavarria <samantha.andrade@impi.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Abigail Montaña Sánchez <abigail.montano@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento

Apreciable Lic. Víctor Manuel Terán Arista
Director Divisional de Administración
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Presente

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/4359.- Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.”**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Marycruz Sánchez Cerrillo
Departamento de Metodología y Análisis
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria